



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL:
Plato, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente memorial al despacho del señor juez informándole que se recibió vía correo electrónico, donde solicita la terminación de proceso por dación de pago y el levantamiento de las medidas cautelares.

LA SECRETARIA

MERCEDES MEJIA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Farid Anichárico Caballero.

Apoderado: Dr. Carlos Augusto Ospino Aragón.

Demandados: Blanca Rocío Saumeth Acuña y Guillermo Peña Acuña.

Radicación: # 2015-00057.

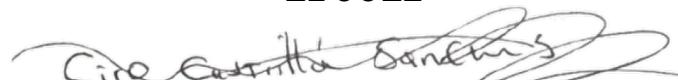
Visto el informe de secretaría precedente y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

RESUELVE:

- 1.- DECLARESE** terminado el proceso de la referencia por Dación de pago.
- 2.- DECRETAR** la cancelación del embargo de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada BLANCA SAUMETH ACUÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.092.501, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 226-34562 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.-
- 3.- OFÍCIESE**, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.
- 4.-** Una vez ejecutoriado. el presente proceso ARCHÍVESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 77
De fecha 20/10/2021